

LEY Nº 5061

Sobresueldo a los empleados y personal de servicio y maestranza de la Honorable Legislatura.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Acuérdate un sobresueldo, como aguinaldo, por el corriente año a los empleados y personal de servicio y maestranza de la Legislatura de Buenos Aires.

Art. 2º. Esta remuneración será el importe total del haber que perciba cada empleado mensualmente y gozarán de este beneficio los sueldos cuyo monto mensual no sean mayor de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 3º Se liquidarán y se abonarán por planillas especiales en el mes de diciembre del corriente año y al per-

cibirse los haberes mensuales correspondientes al precitado mes.

Art. 4º Estarán exentos de todo descuento y no serán afectados por aportes correspondientes al Montepío Civil de la Provincia. (Artículo 1º de la Ley 4656).

Art. 5º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

BENITO FERRO.

A. Panelli,

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante,

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 14 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Proyecto del Diputado Ratti. Entrada y moción de
sobre tablas. Tomo III, pág. 2641. (Octubre 10).
Aprobación en general y particular. Tomo III,
págs. 2651. 2655. (Octubre 10).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada en revisión y destino a la Comisión de
Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, págs. 1400,
1401. (Octubre 16).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Tomo Senado, págs. 1580, 1582. (Oc-
tubre 25).